

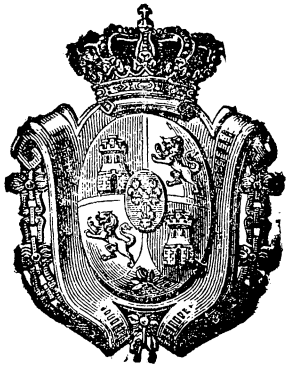
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2244.

JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Hasta el 2 de Agosto de 1835 las clases de segundo y primer comandante y de teniente coronel mayor tuvieron una misma divisa, es decir, la de teniente coronel, que no habia sufrido ningun cambio desde la creacion de este grado. Mas habiendo parecido de conveniencia y aun de necesidad dar diversos distintivos á tres empleos que son diferentes en sueldos, en atribuciones y categorías, se expidió la Real orden de la citada fecha en que se marcaron dichas tres divisas. No habiéndose hecho semejante innovacion en las tropas de D. Carlos, el reducir ahora á sus primeros y segundos comandantes á que lleven las nuevas divisas introducidas en el ejército seria faltar al artículo del convenio de Vergara por el que todos quedan en la posicion que tenian en 31 de Agosto de 1839, y el conservar por otra parte á los del mismo ejército las divisas inferiores seria contrario á la igualdad que debe establecerse entre unos y otros. Para conciliar estos dos inconvenientes de modo que no irrogue perjuicio á ninguna de ambas partes, ha tenido á bien la Regencia provisional del Reino decretar á nombre de nuestra excelsa Reina Doña ISABEL II lo siguiente:

Artículo único. Se declaran graduados de tenientes coroneles con la antigüedad que respectivamente les corresponda todos los individuos de las diferentes armas é institutos del ejército y de cuerpos francos que hubiesen obtenido el grado ó empleo de comandante, ó el empleo de mayor desde 2 de Agosto de 1835 hasta 31 de Agosto de 1839. Igual ventaja se dispensa á los sargentos mayores de Milicias provinciales que aun existan en activo servicio con antigüedad anterior á la enunciada fecha de 2 de Agosto de 1835. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria, Presidente.—Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1840.—A Don Pedro Chacon.

A la Regencia provisional del Reino.—Con la feliz terminacion de la guerra civil se ha disminuido notablemente en la Secretaría de Estado y del Despacho de mi cargo la premura con que en tal estado excepcional era preciso proceder al despacho de los negocios siempre urgentes á que daba lugar la asistencia, organizacion y movimiento de los ejércitos de operaciones. Tambien ha desaparecido, á beneficio de este afortunado acontecimiento, la necesidad en que se veia el Ministro de la Guerra de compartir con un subsecretario no pequeña parte de sus funciones. Es pues llegado el caso de volver al orden regular y de proporcionar todas las posibles economías al exhausto Erario.

Esta consideracion, por sí sola de grandísimo peso, bastaria para demostrar la conveniencia de suprimir la enunciada plaza de subsecretario de Guerra, dotada con 500 rs. anuales; pero todavía hay otras que no puede pasarse en silencio. Tal es la de que, atendida la índole y especialidad de las funciones señaladas á dicho empleo, es y no puede menos de ser bajo un Gobierno representativo frecuente el cambio de subsecretarios, recayendo sobre el tesoro por consecuencia natural el pago de crecidos sueldos á cesantes y jubilados de la clase indicada. Media además otro motivo poderoso que justifica ser innecesario el expresado empleo. Reducido este á su verdadero límite, puede su desempeño cometerse, con presuncion fundada del acierto, al oficial primero de la secretaria, mediante la larga practica y conocimientos que antes de llegar á este punto por el orden gradual de ascensos ha debido adquirir en el despacho de los negocios.

Por los mismos motivos y consideraciones, aunque por el Real decreto de 16 de Diciembre de 1834 ya quedó reducido á 14 el número de los oficiales de la expresada Secretaría en lugar de los 20 que existian por el an-

terior reglamento, todavía el estado actual permite que se lleve mas adelante el ahorro de gastos con la supresion de una plaza de oficial sétimo dotada con 240 rs., elevándose así á la suma de 740 la baja que puede hacerse de la señalada en el presupuesto general de Guerra para la Secretaría de Estado y del Despacho de este ramo. Así pues, animado de los mismos principios de orden y de estricta economía que la Regencia provisional del Reino se ha propuesto seguir en beneficio del Erario, tengo la honra de someter á su resolucion el adjunto proyecto de decreto. Madrid 9 de Diciembre de 1840.—Pedro Chacon.

DECRETO.

La Regencia provisional del Reino, á nombre de S. M. la REINA Doña Isabel II, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las plazas de subsecretario y de oficial sétimo-tercero de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra quedan suprimidas. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1840.—A D. Pedro Chacon.

MINISTERIO DE HACIENDA.

No habiéndose hecho mejora á la proposicion aceptada por este Ministerio, y anunciada al público en 3 del actual, relativa á la negociacion de parte del giro mandada ejecutar sobre Puerto-Rico y Filipinas; la Regencia provisional del Reino se ha servido aprobarla con fecha 6 del mismo mes.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AFRICA.

Argel 25 de Noviembre.

El ejército ha regresado á Blidah despues de una marcha sobre Medeah que solo ha durado cinco dias, sin que los árabes hayan puesto el menor obstáculo.

Por la primera vez se ha pasado la garganta de Muraya sin encontrar resistencia; y aunque el ejército deseaba combatir, no ha podido encontrar al enemigo.

Medeah y Milianah estan abastecidos de todo para seis meses, y además se hallan ya reunidas en ambas plazas parte de las provisiones que podrá necesitarse en la campaña de primavera.

Parte telegráfico de Blidah.

El mariscal gobernador al Sr. teniente general.—Esta mañana ha regresado el ejército, sin otra pérdida que la de un muerto y ocho heridos. (Sud de Marsella.)

ESTADOS UNIDOS.

New-York 9 de Noviembre.

Las noticias hasta ahora recibidas confirman la derrota de Mr. Van-Buren, y la eleccion del general Harrison por una inmensa mayoría. El Gobierno ha proclamado esta mañana el resultado. (Courier des Etats Unis.)

HOLANDA.

La Haya 28 de Noviembre.

La inauguracion del nuevo Rey de Holanda se ha verificado hoy en esta capital. La ceremonia ha sido muy brillante. Antes de prestar juramento á la ley fundamental, el Rey ha pronunciado la alocucion siguiente, que es digna de notarse por cuanto expone sin reticencia alguna las obligaciones recíprocas del Rey y de la nacion:

«Nobles y poderosos señores: Ha llegado el dia deseado en que puedo saludaros como representantes de la nacion holandesa á fin de unirnos recíprocamente para mantener por medio del concierto de nuestras fuerzas y voluntades las ga-

rantias sociales que servirán de base para el bienestar de nuestra amada patria.

«Hemos venido á esta fiel capital para conformarnos á las sabias disposiciones de la ley fundamental, segun las cuales el Rey consagra su existencia á su pueblo desde el principio de su reinado.

«Estoy pronto á hacer delante del Altísimo esta sagrada promesa, y á cumplir con mi gloriosa tarea de mantener la ley fundamental, defender la independencia del reino, proteger la libertad y los derechos de todos mis súbditos, y favorecer la prosperidad general.

«La declaracion de obediencia y fidelidad que como órgano de los Países-Bajos teneis que hacer, será grata para mi corazón, como igualmente el buen espíritu de que os veo animados. Yo no ambiciono otra recompensa que el amor y la estimacion de un pueblo justo, libre y dichoso. Entre nosotros reina una igualdad de derechos y de obligaciones, una feliz armonía de sentimientos, y una entera conformidad de miras y de intereses.

«¡Ojalá que este dia solemne deje tras de sí una impresion duradera, y atestigüe que el Rey y el pueblo saben garantizar con sus juramentos el arreglo de sus mútuas relaciones! ¡Ojalá que bajo la proteccion de Dios empiece desde este dia nuestra era de paz y de concordia para nuestra patria, y que el noble carácter de la nacion holandesa se desarrolle mas y mas cada dia.»

Concluido este discurso, se leyó la ley fundamental. En seguida se levanta el Rey; y quitándose el sombrero, pronunció con voz clara y distinta el juramento prescrito por la ley fundamental. En seguida los heraldos gritaron: «¡Viva el Rey!» Cuya aclamacion repitió por cuatro veces toda la asamblea.

Despues prestaron juramento los individuos de los Estados generales; terminado el cual, los heraldos y reyes de armas fueron á la plaza, donde dieron el grito de «¡viva el Rey!» que fue repetido por una muchedumbre inmensa.

(Commerce.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 30 de Noviembre.

Fondos públicos. Consolidados á contado, 90½.

Id. á cuenta, 90¾.

España. Deuda activa, 25½.

FRANCIA.

Paris 1.º de Diciembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 111-55.

Cuatro y medio id., 105-25.

Cuatro id., 99-25.

Tres id., 79-70.

Acciones del banco, 3300.

España: deuda activa, 25½.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 1.º de Diciembre.

Se abre á la una y cuarto.

Usa la palabra en contra del proyecto Mr. Coralli, cuyo discurso es frecuentemente interrumpido, y cautiva muy poco la atencion de la Cámara.

Mr. Berrier: El honorable Mr. Thiers os decia en el principio de esta discusion: «Señores, si hay fundamento para decir que esta monarquía por nuestras manos levantada nada puede hacer en Europa, que siempre encadenada por el temor de las facciones no puede pensar en la guerra, entonces confirmad el lenguaje de los enemigos de esta monarquía, y no podeis responderles cosa alguna. Miradlo bien: resignándose á la paz, decid tambien vosotros que nuestro Gobierno es impotente, y el pais lo creará, pues él asiste á la mayor humillacion que hemos sufrido.»

Señores, yo no usaré un lenguaje semejante á este. En la penosa situacion en que mi pais se encuentra no usaré un lenguaje enemigo. Os probaré que en esta Cámara, donde me siento hace diez años en los bancos de la oposicion, no abrigo ningun pensamiento hostil, pues solo me ocupa el interes de la Francia. No vengo á renovar mis tristes profecías; pero sí os recordaré que en 1839 os decia que no tendríais aliados en el arreglo de los negocios de Oriente; que aprovechándose las Potencias de la situacion en que os ballais, los arreglarían sin vosotros y con vosotros.

Recordad la actividad de la Inglaterra hace dos años, la impaciencia de lord Ponsomby, la intervencion continua de la Rusia para impeler al Sultán y al bajá á la lucha: ¿No demotrabá todo esto que las Potencias apetecian una solucion

